

LEY N° 12352

Creando un Juzgado de Paz Letrado en la capital de la provincia de Chancay

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase un Juzgado de Paz Letrado en la capital de la Provincia de Chancay.

ARTICULO 2°— Consígnese en el Presupuesto General de la República la correspondiente partida para su funcionamiento.

ARTICULO 3°—El Ministerio de Justicia y Culto queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Alejandro Freundt Rosell.